

Ptda. Atalayas, 20 – 03570 La Vila Joiosa (Alicante).
Telf.:96 685 31 04 – Fax: 96 589 45 67.
C.I.F.: P-5 313 901-J.
E-mail: rdp_lestalaies@gva.es



Referencia:	7619/2026
Procedimiento:	Procesos de seleccion de personal de la Fundación Pública Parra Conca
Interesado:	
Representante:	
OO.AAL PARRA CONCA (NLLOPIS)	

Llamamiento al LABORA de Villajoyosa y creación de Lista Subsidiaria de educadores

Vista la urgente necesidad de crear una lista subsidiaria de Educadores, para la sustitución durante el disfrute de vacaciones y demás permisos reglamentarios de los educadores del Centro, así como en su caso, para para proveer vacantes o sustituciones de puestos coyunturales a idénticas características a las convocadas mediante contratación laboral.

Considerando que conforme a lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual, todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico, añadiendo en su apartado segundo que las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación: a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases. b) Transparencia. c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección. d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección. e) Adecuación entre el contenido de los procesos

Ptda. Atalayas, 20 – 03570 La Vila Joiosa (Alicante).
Telf.: 96 685 31 04 – Fax: 96 589 45 67.
C.I.F.: P-5 313 901-J.
E-mail: rdp_lestalaies@gva.es



selectivos y las funciones o tareas a desarrollar. f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Considerando finalmente lo establecido en el art. 14 de los Estatutos del Organismo, publicados en el B.O.P. de Alicante nº 127, de 05/06/2006, que atribuyen a la Presidencia la Jefatura superior de todo el personal, por medio del presente vengo a

El Presidente del OAL Parra Conca, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por la vigente legislación de régimen local, **VIENE A DISPONER:**

PRIMERO.- Efectuar llamamiento al LABORA de Villajoyosa al objeto de crear una Lista subsidiaria a la Lista existente de educadores creada por Resolución OALPCON 00156 de fecha 23/05/2024 para sustituciones de puestos coyunturales a idénticas características a las convocadas mediante contratación laboral, dotados de las retribuciones equivalentes al puesto educador conforme al Convenio Colectivo Laboral del sector en vigor, con arreglo a las siguientes bases:

1. Requisitos de los aspirantes.-

1.1-Para ser admitido en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a).- Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, en los términos previstos en el Capítulo I, del Título IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

b).- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Ciclo formativo de grado superior, Técnico o equivalente, o cumplir las condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Estar en posesión del Permiso de Conducción de Vehículos clase B.

e).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes con minusvalía acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el Centro Base de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social o de otro Organismo con igual competencia en la materia.

f).- No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

g) No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

h).- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

1.2 Equivalencia de títulos Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. **Presentación de solicitudes**

2.1 La presentación de solicitudes se hará a través de Labora y junto a la solicitud se acompañará:

a) Copia del DNI en vigor.

b) Copia del título de Bachiller, Ciclo formativo de Grado Superior, Técnico o equivalente.

c) Copia del carnet de conducir.

d) Currículum Vitae

2.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en la página web del Ayuntamiento de La Vila Joiosa o en el Tablón de anuncios del Centro Ocupacional y Residencia Les Talaies.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se citará a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos, para la realización de una entrevista personal.

Ptda. Atalayas, 20 – 03570 La Vila Joiosa (Alicante).
Telf.:96 685 31 04 – Fax: 96 589 45 67.
C.I.F.: P-5 313 901-J.
E-mail: rdp_lestalaies@gva.es



SEGUNDO.- El orden de llamamiento de esta Lista de Trabajo Subsidiaria se establecerá en función de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en la preselección realizada por Labora y en la entrevista efectuada por la Dirección y/o personal técnico o de coordinación del centro.

TERCERO.- Contra el presente acto, definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de La Vila Joiosa, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de La Vila Joiosa. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo manda y firma la El Presidente del OAL Parra Conca, de lo que yo, como Secretario General, certifico.

14 de septiembre de 2026:12:11:02

14 de septiembre de 2026 : 9:57:39

Presidente del OAL Parra Conca